

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL HOY SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Ibagué - Tolima

TELÉFONO: 2622334

DIRECCIÓN: Cr2 8-90 Of 802 Palacio de justicia.

CORREO ELECTRÓNICO: j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL – LEY 2213 DE 2022.

Señor(a)

Nombre: Brayan Camilo Pastor Ospina

Correo electrónico: servitolima.colombia@gmail.com

Municipio: Ibagué, Tolima

Me permito comunicarle que en el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL HOY SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE– TOLIMA** existe en su contra demanda: **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA.**

No de radicación del proceso: 2023-403

Naturaleza del proceso: Ejecutivo.

Fecha de la providencia: 24 de julio de 2023

Tipo de providencia: Mandamiento de pago

Demandante: Actuar Famiempresas

Demandado: Yedinson Guzman Londoño Y Brayan Camilo Pastor Ospina

Por lo tanto, se le informa que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del presente mensaje queda notificado personalmente del auto que **Libró mandamiento de pago** de fecha de 24 de julio de 2023, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación es importante mencionar que los horarios de atención del despacho son de lunes a viernes de 8:00am-12:00pm y 1:00pm-5:00pm

Conforme a lo establecido en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 se le hace saber que cuenta con un término de (5) días hábiles para pagar y (10) días hábiles para excepcionar.

Aviso: La contestación de la demanda y demás memoriales se deben enviar al correo del juzgado y de forma simultanea correr traslado a la parte ejecutante

Anexo: Copia informal: Demanda, Poder, Pagaré, Carta de instrucciones y Mandamiento de pago.

PARTE INTERESADA.

DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON



República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial**

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ –
TOLIMA (REPARTO)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

No. Cuadernos. 2

Folios correspondientes: 25

DEMANDANTE

NOMBRE Y APELLIDO/ RAZÓN SOCIAL: CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR
FAMIEMPRESAS

NO. C.C O NIT. 890.706.698-0

APODERADA

DIANA CAROLINA CIFUENTES VARÓN

C.C. No. 38.143.080

T.P. No. 125831 del C.S.J.

DEMANDADO (S)

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL: YEDINSON GUZMAN LONDOÑO

NO. C.C O NIT. 1.106.949.368



276 7965 - 300 267 0289



imaconsultores@hotmail.com



**CARRERA 2 No. 8-08 EDIFICIO COOPJUDICIAL
OFICINA 201 IBAGUÉ - TOLIMA**

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ (REPARTO)

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de **ACTUAR FAMIEMPRESAS** contra **YEDINSON GUZMAN LONDOÑO Y BRAYAN CAMILO PASTOR OSPINA**.

DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, mayor de edad y vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.080 de Ibagué, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 125831 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **LA CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS** identificada con NIT. 890.706.698-0, con domicilio en la ciudad de Ibagué, en forma respetuosa manifiesto que promuevo DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA contra **YEDINSON GUZMAN LONDOÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.106.949.368 y **BRAYAN CAMILO PASTOR OSPINA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.006.119.193, mayores de edad y domiciliados en esta misma municipalidad, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los señores YEDINSON GUZMAN LONDOÑO y BRAYAN CAMILO PASTOR OSPINA, otorgo a favor de LA CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS, el pagaré No. 211004325 y en la actualidad adeudan el saldo a capital expresado en las pretensiones.

SEGUNDO: El pagaré No. 211004325, ha debido ser cancelado por los demandados así:

En cuotas todos los (17) de cada mes, el cual entraron en mora al dejar de hacerlo desde el 17 de febrero de 2022, ello habilita y da el derecho a LA CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS, para hacer uso de la cláusula aceleratoria estipulada en el respectivo pagaré, para declarar el plazo vencido y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas, comisiones y demás accesorias, exigible el saldo insoluto por parte de los demandados.

TERCERO: El documento base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado este presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 488 del C.G.P. y 793 del C. de Comercio., y además reúne los requisitos generales y específicos del artículo 621 y 709 del C. de Comercio.

 **276 7965 - 300 267 0289**

 **imaconsultores@hotmail.com**

 **CARRERA 2 No. 8-08 EDIFICIO COOPJUDICIAL
OFICINA 201 IBAGUÉ - TOLIMA**

Diana Carolina Cifuentes Varón

CUARTO: Conforme al art. 245 del C.G.P., y art. 06 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, manifiesto que el documento base de la ejecución y demás originales contenidos en la demanda se encuentran en mí poder.

QUINTO: LA CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS, me ha conferido poder especial para demandar ejecutivamente a YEDINSON GUZMAN LONDOÑO y BRAYAN CAMILO PASTOR OSPINA.

PRETENSIONES:

Líbrese Mandamiento Ejecutivo a favor de **LA CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS** y en contra de **YEDINSON GUZMAN LONDOÑO y BRAYAN CAMILO PASTOR OSPINA** por las siguientes cantidades de dinero:

PRIMERA:

A. Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$89.546), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de febrero de 2022.

A.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$93.370), contenida en el Pagaré No. 211005087, desde el día 17 de febrero de 2022.

A.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de febrero de 2022, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

B. Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$92.501), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de marzo de 2022.

B.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$90.415), contenida en el Pagaré No. 211005087, desde el día 17 de marzo de 2022.



B.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de marzo de 2022, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

C. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$95.553), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de abril de 2022.

C.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$87.363), contenida en el Pagaré No. 211005087, desde el día 17 de abril de 2022.

C.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de abril de 2022, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

D. Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$98.707), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de mayo de 2022.

D.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$84.209), contenida en el Pagaré No. 211005087, desde el día 17 de mayo de 2022.

D.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de mayo de 2022, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.



E. Por la suma de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$101.964), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de junio de 2022.

E.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.952), contenida en el Pagaré No. 211005087, desde el día 17 de junio de 2022.

E.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de junio de 2022, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

F. Por la suma de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$105.329), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de julio de 2022.

F.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77.587), contenida en el Pagaré No. 211004325, desde el día 17 de julio de 2022.

F.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de julio de 2022, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

G. Por la suma de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$108.805), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de agosto de 2022.

G.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$74.111), contenida en el Pagaré No. 211004325, desde el día 18 de agosto de 2022.





G.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de agosto de 2022, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

H. Por la suma de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$112.395), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de septiembre de 2022.

H.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$70.521), contenida en el Pagaré No. 211004325, desde el día 17 de septiembre de 2022.

H.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de septiembre de 2022, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

I. Por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$116.105), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de octubre de 2022.

I.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de sesenta y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$66.811), contenida en el Pagaré No. 211004325, desde el día 17 de octubre de 2022.

I.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de octubre de 2022, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.



J. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$119.936), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de noviembre de 2022.

J.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$62.980), contenida en el Pagaré No. 211004325, desde el día 17 de noviembre de 2022.

J.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de noviembre de 2022, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

K. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$123.894), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de diciembre de 2022.

K.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$59.022), contenida en el Pagaré No. 211004325, desde el día 17 de diciembre de 2022.

K.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de diciembre de 2022, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

L. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$127.982), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de enero de 2023.

L.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.934), contenida en el Pagaré No. 211004325, desde el día 17 de enero de 2023.



L.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de enero de 2023, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

M. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$132.206), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de febrero de 2023.

M.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$50.710), contenida en el Pagaré No. 211004325, desde el día 17 de febrero de 2023.

M.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de febrero de 2023, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

N. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$136.568), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de marzo de 2023.

N.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$46.348), contenida en el Pagaré No. 211004325, desde el día 17 de marzo de 2023.

N.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de marzo de 2023, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

Ñ. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$141.075), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de abril de 2023.



Ñ.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$41.841), contenida en el Pagaré No. 211004325, desde el día 17 de abril de 2023.

Ñ.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de abril de 2023, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

O. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$145.731), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de mayo de 2023.

O.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$37.185), contenida en el Pagaré No. 211004325, desde el día 17 de abril de 2023.

O.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de mayo de 2023, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

P. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$150.540), perteneciente al valor cuota capital contenida en el Pagaré No. 211004325 correspondiente al 17 de junio de 2023.

P.1. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, que corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$37.185), contenida en el Pagaré No. 211004325, desde el día 17 de junio de 2023.



P.2. Al no especificarse los intereses moratorios se solicita de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde el día que se hizo exigible la obligación, es decir, el 18 de junio de 2023, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

SEGUNDA:

- A.** Por el saldo insoluto de capital de la obligación (descontado lo correspondiente a las cuotas en mora), consistente en OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$830.562).
- B.** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, de conformidad con el artículo 884 del código de Comercio, modificado por la ley 510 de 1999 se aplique la tasa que resulta de la operación de multiplicar una y media veces el bancario corriente según certificado de la Superintendencia Bancaria desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha del pago.

TERCERA: Por las costas y agencias de derechos.

PRUEBAS

Téngase como tales:

- Poder para actuar
- Pagaré No. 211004325.
- Certificado de existencia y representación de LA CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS.

DERECHO

Invoco las normas consagradas en la sección segunda, títulos únicos del libro Tercero, concordantes con el Código General del Proceso, Libro Cuarto, Título IX concordantes con el Código de Comercio, y Libro XXXVII Del Código Civil y LEY 2213 del 13 de junio de 2022 y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted Señor Juez, competente para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta el domicilio y por la cuantía del proceso.

 **276 7965 - 300 267 0289**

 **imaconsultores@hotmail.com**

 **CARRERA 2 No. 8-08 EDIFICIO COOPJUDICIAL
OFICINA 201 IBAGUÉ - TOLIMA**

Diana Carolina Cifuentes Varón

CLASE DE PROCESO

El trámite que se debe seguir corresponde al Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

AUTORIZACIÓN

Autorizo a LAURA SOFIA LOZANO OVALLE identificado con C.C. 1.006.126.776 y ANGIE XIMENA MOSQUERA HERRERA identificada con C.C.1.110.545.856, como DEPENDIENTES JUDICIALES, quienes quedan facultados para revisar el proceso, reclamar oficios, despachos comisorios, edictos, retirar demanda y demos facultades conforme al Decreto 196 de 1971.

NOTIFICACIONES**LOS DEMANDADOS:**

YEDINSON GUZMAN LONDOÑO En la vereda La Martinica, parte media, casa 13 en la ciudad de Ibagué – Tolima.

Correo electrónico: Yedinsonguzman08@gmail.com

BRAYAN CAMILO PASTOR OSPINA En la vereda La Martinica, parte media, casa 13 en la ciudad de Ibagué – Tolima.

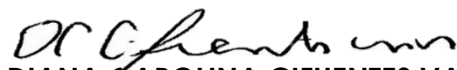
Manifiesto que desconozco la dirección electrónica del demandado.

EL DEMANDANTE: LA CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS en la calle 18 No. 6-16 Barrio Interlaken de Ibagué. Teléfonos: 277 02 57 / 277 02 58 / 277 02 59 / 277 02 60.

Correo electrónico: actuartolima@actuartolima.com.co

LA SUSCRITA: En la carrera 4ª No 10-12 oficina 401 de la ciudad de Ibagué, Celular: 350 876 97 72. Correo electrónico: imaconsultores@hotmail.com

Del señor Juez,


DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON
C.C.No. 38.143.080 de Ibagué
T.P. No. 125831 del C.S. de la J.

Te ayuda a crecer

Nit. 890.706.698 - 0

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (REPARTO)

E.S.D.

LUIS FERNANDO DIMEY BONILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.712 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **LA CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS**; identificada con Nit Nro **890 706 698 - 0**, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué; a usted muy atentamente manifiesto que, por medio de este escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **DIANA CAROLINA CIFUENTES VARÓN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.38.143.080 de Ibagué, portador(a) de la tarjeta profesional de abogada No.T.P.125831 del C.S.J y con dirección electrónico para notificaciones imaconsultores@hotmail.com, para que lleve ante usted la representación de la Corporación Acción por el Tolima "**LA CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS**" en el proceso ejecutivo SINGULAR que iniciara y llevara a término contra el(la) señor(a) **GUZMAN LONDONO YEDINSON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No.1106949368** Y **PASTOR OSPINA BRAYAN CAMILO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No.1006119193** mayor(es) de edad, domiciliado(a) y residente en IBAGUE, a fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en el(los) pagaré(s) **No(s).211004325**, sus respectivos intereses y costas procesales como se indicó en la demanda.

Mi apoderado queda con amplias facultades específicamente las de recibir, prescindir, desistir, transigir, conciliar, llevar bienes a remate, presentar pruebas, interponer recursos de ley, sustituir, reasumir y en general las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado.

Del Señor Juez,


LUIS FERNANDO DIMEY BONILLA
CC. No. 79.456.712 de Bogotá

Acepto:


DIANA CAROLINA CIFUENTES VARÓN
C.C. No.38.143.080 de Ibagué
T.P.125831 del C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por:

DIMEY BONILLA LUIS FERNANDO

Identificado con C.C. 79456712

y declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella allí impresa es suya.

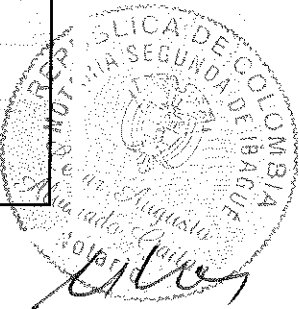
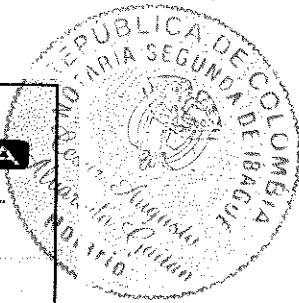
Ibagué, 2022-06-15 14:56:02



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: cvpzs

CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE IBAGUE

862-5ed5ca37



Luis Fernando Dimey B

Yo (nosotros):

Pagare: 211004325

GUZMAN LONDONO YEDINSON

PASTOR OSPINA BRAYAN CAMILO

c.c: 1,106,949,368

c.c: 1,006,119,193

Domiciliado(s) en la ciudad de: IBAGUE e identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firmas(s) prometo (emos) pagar solidaria e incondicionalmente, a la Corporación Acción por el Tolima - ACTUAR FAMIEMPRESAS, ante quienes nos obligamos de forma Irrevocable, a su orden o quien represente sus derechos, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, la suma de **\$3,000,000 ***** TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ******* dinero que pagaremos en : 24 cuotas **Mensuales** la primera de las cuales se pagara el día :17 del mes de **DICIEMBRE** de 2021 y las restantes en cada una de las fechas indicadas en el correspondiente calendario de pagos, hasta completar las 24 cuotas. Durante el plazo, y sobre el capital o saldo insoluto pagare (mos) intereses remuneratorios, mes vencido a la tasa máxima legal permitida; de igual manera en caso de mora pagare (mos) intereses a la tasa máxima legal permitida vigente para cada mes, que haya certificado la Superintendencia Financiera como vigente para la fecha de iniciación del nuevo periodo de intereses tanto corriente como de mora Declaramos que renunciamos a cualquier requerimiento para constitución de mora, en relación con cualquier ejecución o juicio referente a dicha obligación y aceptamos que correrán por nuestra cuenta los gastos, honorarios profesionales de abogado y costas que se ocasionen con motivo del cobro de saldos insolutos ya sea judicial o extrajudicialmente causados. En nuestra calidad de deudores solidarios, autorizamos expresamente a la Corporación Acción por el Tolima - ACTUAR FAMIEMPRESAS - para que cobre a título los honorarios y comisiones un porcentaje equivalente al 7,5% el cual será liquidado sobre el monto vigente del crédito en forma anticipada. Este valor lo pagare (mos) al momento del desembolso y/o diferido en las cuotas del crédito. PARAGRAFO: De igual forma manifiesto (manifestamos) que es de mi (nuestro) conocimiento que el porcentaje cobrado (7,5%) constituye una remuneración de intermediarios y de organizaciones especializadas en microcrédito por concepto de la asesoría técnica especializada al usuario en relación con su actividad, verificación de las referencias de los codeudores, visitas, estudio de la operación crediticia por parte de la corporación Acción por el Tolima - ACTUAR FAMIEMPRESAS - en ningún evento se asimilaran a honorarios profesionales y costas procesales que se generen por el incumplimiento en el pago de la presente obligación, no obstante el plazo arriba indicado, el tenedor podrá exigir en forma anticipada el valor del saldo, para lo cual bastará con la notificación de la decisión de aceleración del plazo de la obligación en la última dirección conocida del deudor, la cual se entenderá surtida a partir del sexto (6) día hábil luego de enviada la remisión respectiva de la decisión de aceleración del plazo total pactado. Tal evento podrá realizarse por la entidad acreedora o tenedora en los siguientes eventos: a) El incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital y/o intereses a que se refiere este pagaré o de cualquiera otra clase de obligación con la Corporación Acción por el Tolima - ACTUAR FAMIEMPRESAS. b) Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de contravenciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al lavado de activos, o fuere demandado judicialmente o se le embargaren bienes por cualquier clase de acción. c) En caso de admisión o cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros; d) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quien (es) firma (mos) el presente documento; e) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitud en balance, informes, declaraciones o documentos que presente a La Corporación Acción por el Tolima - ACTUAR FAMIEMPRESAS - o le fueren devueltos uno o varios cheques por ausencia parcial o total de fondos; f) Si se llegare a presentar la enajenación total o parcial, o la constitución de gravámenes sobre los bienes dados en garantía a la Corporación Acción por el Tolima - ACTUAR FAMIEMPRESAS - o desmejoren o sean perseguidos en cualquier forma; g) Si se varía el destino del crédito; h) La alteración de las condiciones patrimoniales de uno o varios de quien (es) firma (mos) el presente documento, que a juicio de la Corporación Acción por el Tolima - ACTUAR FAMIEMPRESAS - pueda llevar el incumplimiento de mi (nuestras) obligación(es); i) Si no tomara(mos) los seguros a que estoy (estamos) obligados por virtud del crédito, o no pagare (mos) o reembolsare (mos) las respectivas primas, y j) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autorización competente. En caso de cobro extrajudicial, o judicial será (n) de mi (nuestro) cargo los costos y costas de la cobranza y los honorarios de los abogados. Renuncio (amos) a favor de la Corporación Acción por el Tolima - ACTUAR FAMIEMPRESAS - o de su endosatario al derecho a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para la subasta pública. Igualmente, declaro (amos) que el acreedor queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados por el presente instrumento sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo a la reestructuración de la deuda con uno solo o con varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de comercio autorizo (amos) expresamente a la Corporación Acción por el Tolima - ACTUAR FAMIEMPRESAS- para que registre en forma extracartular los abonos que efectue(mos) a la obligación, para lo cual será la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requiere la autorización previa, expresa y escrita de la Corporación Acción por el Tolima - ACTUAR FAMIEMPRESAS-. Los derechos fiscales de este pagaré serán totalmente de mi (nuestro) cargo. Para constancia se firma en la ciudad de IBAGUE a los 17 días del mes de Noviembre de 2021.

XISER GUZMAN

c.c: 1,106,949,368

[Firma]

c.c 1,006,119,193



Ciclo de Amortización

Obligación: 10 - 211004325

Modalidad de Credito: INDIVIDUAL CAPITAL DE TRABAJO - SURTIDO

Cliente: 1106949368 GUZMAN LONDONO YEDINSON

Medio de pago: M

Detalle vencimiento a la fecha

Capital	Interés Corriente	Capitalización	Seguro de Vida	Otros	Otros Gastos	Total
\$478,271	\$436,309	\$0	\$9,462	\$89,040	\$0	\$1,013,082
					Interés por Mora	\$43,662
					Total Vencido	\$1,056,744
Altura de la cuota	7	Días Vencidos	133	Estado Cobro	Prejurídico	

Próximos vencimientos

Fecha	Capital	Interés Corriente	Capitalización	Seguro de vida	Otros	Otros Gastos	Total Cuota	Saldo
✓02/17/2022	\$89,546	\$93,370	\$0	\$1,539	\$17,808	\$0	\$202,263	\$2,739,853
✓03/17/2022	\$92,501	\$90,415	\$0	\$2,641	\$17,808	\$0	\$203,365	\$2,647,352
✓04/17/2022	\$95,553	\$87,363	\$0	\$2,641	\$17,808	\$0	\$203,365	\$2,551,799
✓05/17/2022	\$98,707	\$84,209	\$0	\$2,641	\$17,808	\$0	\$203,365	\$2,453,092
✓06/17/2022	\$101,964	\$80,952	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$2,351,128
✓07/17/2022	\$105,329	\$77,587	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$2,245,799
✓08/17/2022	\$108,805	\$74,111	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$2,136,994
✓09/17/2022	\$112,395	\$70,521	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$2,024,599
✓10/17/2022	\$116,105	\$66,811	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$1,908,494
✓11/17/2022	\$119,936	\$62,980	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$1,788,558
✓12/17/2022	\$123,894	\$59,022	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$1,664,664
✓01/17/2023	\$127,982	\$54,934	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$1,536,682
✓02/17/2023	\$132,206	\$50,710	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$1,404,476
✓03/17/2023	\$136,568	\$46,348	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$1,267,908
✓04/17/2023	\$141,075	\$41,841	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$1,126,833
05/17/2023	\$145,731	\$37,185	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$981,102
06/17/2023	\$150,540	\$32,376	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$830,562
07/17/2023	\$155,507	\$27,409	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$675,055
08/17/2023	\$160,640	\$22,276	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$514,415
09/17/2023	\$165,940	\$16,976	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$348,475
10/17/2023	\$171,416	\$11,500	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,724	\$177,059
11/17/2023	\$177,059	\$5,843	\$0	\$0	\$17,808	\$0	\$200,710	\$0



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGÜE
TRABAJANDO POR UNA REGIÓN DE EMPRESARIOS

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS

Fecha expedición: 2023/06/07 - 15:45:04 **** Recibo No. S001070273 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230607-0128

CODIGO DE VERIFICACIÓN nm5rFfhGz

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890706698-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500447
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MAYO 05 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 27 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 19,926,934,730.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 18 6 16
BARRIO : BRR INTERLAKEN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2770259
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2615514
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : actuartolima@yahoo.com
SITIO WEB : www.actuartolima.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 18 6 16
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR INTERLAKEN
TELÉFONO 1 : 2770259
TELÉFONO 2 : 2615514
CORREO ELECTRÓNICO : actuartolima@yahoo.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS

Fecha expedición: 2023/06/07 - 15:45:04 **** Recibo No. S001070273 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230607-0128

CODIGO DE VERIFICACIÓN nm5rFfhGz

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : actuartolima@yahoo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 88 DEL 22 DE ABRIL DE 1997 DE LA Ibagué, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 884 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS.

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 3289 DEL 20 DE FEBRERO DE 1986 DE LA Gobernación del Tolima, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 884 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES DIAN

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-29	20130318	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IBAGUE	RE01-18641	20130711
AC-33	20170327	ASAMBLEA ORDINARIA	IBAGUE	RE01-24702	20170719
DOC.PRIV.	20180419	ASOCIADOS			
		EL COMERCIANTE O INSCRITO	IBAGUE	RE01-25464	20180419
AC-35	20180306	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IBAGUE	RE01-25471	20180420

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA. BUSCA, INICIALMENTE, SOLUCIONAR A LOS DESPOSEIDOS SU INCAPACIDAD DE SUBSISTENCIA, MEDIANTE LA OBTENCION DE INGRESOS DERIVADOS DEL ALTO EMPLEO DENTRO DE LA EMPRESA FAMILIAR, PROGRAMA ESTE QUE IMPULSARA ECONOMICAMENTE LA CORPORACION, ATRAVES DEL OTORGAMIENTO DE MICROREDITOS Y EVENTUALMENTE CRÉDITOS DE OTRA NATURALEZA, ACTIVIDAD ESTA MERITORIA, DE INTERÉS GENERAL, A LA CUAL TENDRÁ ACCESO LA COMUNIDAD.

EN LA MEDIDA EN QUE PROSPERE LA SOLUCION DE PROBLEMA ECONOMICO, ESTA ENTIDAD DEBERA PROMOVER LA CREACION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION, SALUD Y, EN GENERAL, DE TODA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS

Fecha expedición: 2023/06/07 - 15:45:04 **** Recibo No. S001070273 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230607-0128

CODIGO DE VERIFICACIÓN nm5rFfhGz

ACTIVIDAD QUE COADYUVE AL DESARROLLO DEL HOMBRE, CONSEGUIR ASI QUE ESTA POBLACION MARGINAL SE VINCULE ACTIVAMENTE A LA COMUNIDAD ORGANIZADA.

CON EL MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DE LA POBLACION MARGINADA, SE BUSCA DESMINUIR, HASTA LLEGAR A LA EXTINCION EN NUESTRO DEPARTAMENTO, DEL FLAGELO DE LA INSEGURIDAD PARA PODER DISFRUTAR DE UNA SOCIEDAD EN LA CUAL LA MORAL, EL BIENESTAR SOCIAL, EL TRABAJO Y, POR ENDE, SU DESARROLLO, VUELVAN A SER LOS PILARES DE SU EXISTENCIA.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FINALIDADES LA CORPORACIÓN PODRÁ ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: A. SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CON ENTES DE DERECHO PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, NACIONALES O INTERNACIONALES. B. RECIBIR ENCARGOS O DELEGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA CUMPLIR LOS FINES QUE ÉSTAS LE ENCOMIENDEN. C. EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE LE ENCARGUEN LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL OBJETO DE LA CORPORACIÓN. D. PROMOVER PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN SU AUTOFINANCIAMIENTO. E. RECIBIR DINERO EN MUTUO DE ENTIDADES FINANCIERAS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS SUJETOS A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. F. GESTIONAR APORTES Y FIRMAR CONVENIOS CON ENTIDADES DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. G. RECIBIR AVALES DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO QUE LE PERMITAN ACCEDER A LOS RECURSOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Y DE LA BANCA MULTILATERAL. H. COMPRAR, ENAJENAR, CEDER, HIPOTECAR Y PRENDAR TODA CLASE DE DERECHOS. I. DESARROLLAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN; DAR Y RECIBIR EN ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DELEGADA O COMODATO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. J. SER PARTE DE OTRAS CORPORACIONES, SOCIEDADES U ORGANISMOS QUE PERSIGAN LOS MISMOS O SIMILARES FINES Y/O PROMOVER SU CREACIÓN. K. RECIBIR DONACIONES Y LEGADOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS. L. TODO ACTO LÍCITO QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$11,451,332,290

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA CORPORACION, ESTA CONSTITUIDO POR LOS APORTES EN DINERO QUE, EN CALIDAD DE DONACION, ENTREGAN TODAS LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL ACTA DE CONSTITUCION Y QUE SE CONVIERTEN EN ASOCIADOS DE LA ENTIDAD. EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION DE INCREMENTARA CON: APORTES QUE RECIBA DE LOS NUEVOS ASOCIADOS. LAS DONACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; LOS AUXILIOS OFICIALES O PARTICULARES; LA HERENCIAS O LEGADOS, LAS PARTICIPACIONES, REGALIAS O BENEFICIOS DE CUALQUIER PERSONA DE DERECHO PUBLICO PRIVADO. LA CORPORACION PODRA RECIBIR TODOS LOS APORTES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE LITERAL. SIEMPRE Y CUANDO LA CONDICION O EL MODO NO CONTRARIEN LAS DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, NI LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. LOS RENDIMIENTOS O BENEFICIOS ECONOMICOS QUE OBTENGA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS

Fecha expedición: 2023/06/07 - 15:45:04 **** Recibo No. S001070273 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230607-0128

CODIGO DE VERIFICACIÓN nm5rFfnhGz

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28142 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	OSPINA BONILLA CARLOS AUGUSTO	CC 14,199,612

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28142 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	NAVARRO DE CLAUSSEN GLORIA INES	CC 38,231,939

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28142 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	OSORIO RUIZ JOSE FERNANDO	CC 14,218,598

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28142 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MEÑACA SABOGAL MARCELA	CC 38,262,866

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28142 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	HIDALGO ZAMORA JUAN RAMON	CC 80,423,649

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28142 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGÜE
TRABAJANDO POR UNA REGIÓN DE EMPRESARIOS

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS

Fecha expedición: 2023/06/07 - 15:45:04 **** Recibo No. S001070273 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230607-0128

CODIGO DE VERIFICACIÓN nm5rFfhGz

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA
DIRECTIVA

VILA CARVAJAL NATALIA

CC 65,750,920

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28142 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BORREGO GARCIA HECTOR RAMON	CC 79,340,356

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28142 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MEJIA RUBIANO DANIEL	CC 19,093,578

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28142 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DELGADO CRUZ ALVARO	CC 17,124,994

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28142 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ MENACA JULIAN	CC 5,826,850

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

EL GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTARÁN A CARGO DE:

A. LA ASAMBLEA DE SOCIOS B. LA JUNTA DIRECTIVA C. EL PRESIDENTE D. EL DIRECTOR EJECUTIVO E. REVISOR FISCAL

LA CORPORACIÓN TENDRÁ UN DIRECTOR EJECUTIVO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, SERÁ EL ENCARGADO DE LLEVAR A LA PRÁCTICA LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS

Fecha expedición: 2023/06/07 - 15:45:04 **** Recibo No. S001070273 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230607-0128

CODIGO DE VERIFICACIÓN nm5rFfnhGz

SERÁN DEFINIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. REPRESENTARÁ LA CORPORACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE ÉL. TENDRA UN SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O PERMANENTES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ ENCARGAR A UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O UN FUNCIONARIO DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA QUE SUPLA LAS FUNCIONES MIENTRAS SE TERMINA LA AUSENCIA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 297 DEL 20 DE MARZO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26147 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	DIMEY BONILLA LUIS FERNANDO	CC 79,456,712

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 331 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28922 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MARZO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CALLEJAS CAMACHO CLAUDIA CAROLINA	CC 65,771,010

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DE LA JUNTA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A. DESIGNAR SU PRESIDENTE POR PERÍODOS DE UN (1) AÑO O REELEGIRLO, OTORGÁNDOLE LOS PODERES QUE ESTIME CONVENIENTES Y REVOCÁNDOLOS CUANDO LO CREA PERTINENTE. B. DESIGNAR SU VICEPRESIDENTE. C. NOMBRAR Y REMOVER EL SECRETARIO DE LA JUNTA. D. NOMBRAR, EVALUAR EL DESEMPEÑO ANUAL Y REMOVER, POR MAYORÍA DE VOTOS, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN Y FIJARLE SU REMUNERACIÓN. E. DETERMINAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, CREAR, SUPRIMIR O FUSIONAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. F. DICTAR Y REFORMAR LOS REGLAMENTOS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, SIEMPRE QUE NO SOBREPASAN SUS ESTATUTOS. G. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 50 SMLM. H. APROBAR PREVIAMENTE EL INFORME Y EL BALANCE GENERAL DE LA CORPORACIÓN QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR EJECUTIVO, CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. I. CONSIDERAR, PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO, LAS SOLICITUDES DE INGRESO QUE PRESENTEN LOS INTERESADOS EN SER SOCIOS. J. EVALUAR, APROBAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, LOS PROGRAMAS Y AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD. K. APROBAR LA VINCULACIÓN O AGREMIACIÓN DE LA CORPORACIÓN A OTRAS ENTIDADES CON FINES SIMILARES O CON ORGANISMOS CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE DESVIAR LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DE LA ENTIDAD. L. APROBAR LA APERTURA DE NUEVAS SEDES. M. AUTORIZAR EL RECIBO DE DONACIONES Y APROBAR LAS

CODIGO DE VERIFICACIÓN nm5rFfhGz

QUE REALICE LA CORPORACIÓN.N. CONVOCAR LA ASAMBLEA DE SOCIOS.O. LOS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, LOS ESTATUTOS O LE DELEGUE LA ASAMBLEA.

FUNCIONES DEL DIRECTOR: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: A. ASISTIR A LAS REUNIONES DE JUNTA, CON VOZ PERO SIN VOTO.B. SERVIR DE CONSULTOR Y ASESOR DE LA JUNTA DIRECTIVA.C. DETERMINAR LOS ASPECTOS CONCRETOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBE DESARROLLAR LA CORPORACIÓN, CON SUJECCIÓN A LOS LINEAMIENTOS GENERALES TRAZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.D. PREPARAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS Y SOMETERLO PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.E. ORDENAR LOS GASTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE CADA VIGENCIA Y ATENDER LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS INCLUIDOS EN EL MISMO.F. CELEBRAR LIBREMENTE ACTOS Y CONTRATOS PARA CONSECUCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA ENTIDAD, HASTA LA CUANTÍA AUTORIZADA.G. PRESENTAR ANUALMENTE, JUNTO CON EL PRESIDENTE, A LA ASAMBLEA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE LABORES DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.H. NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL (E) DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.I. PRESENTAR LOS PROYECTOS QUE DEBEN SER ESTUDIADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y POR OTRAS ENTIDADES SIMILARES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTOS.J. ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CORPORACIÓN Y ELABORAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LAS LEYES. TODO LO ANTERIOR CON LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL (F) DEL PRESENTE ARTÍCULO Y EL LITERAL (G). DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.K. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA CORPORACIÓN. LA REPRESENTARÁ EN JUICIO Y FUERA DE ÉL.L. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE SEAN CONDUCTENTES AL PLENO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN Y QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 39 DEL 08 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30031 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE MARZO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MORA RIVERA ERNESTO	CC 93,356,044	25578-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 39 DEL 08 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30031 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 29 DE MARZO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MOLINA MORA ANDRES FELIPE	CC 1,110,511,786	196754-T



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGÜE
TRABAJANDO POR UNA REGIÓN DE EMPRESARIOS

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGÜE
CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS

Fecha expedición: 2023/06/07 - 15:45:04 **** Recibo No. S001070273 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230607-0128

CODIGO DE VERIFICACIÓN nm5rFnhGz

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS CAJAMARCA

MATRICULA : 223377

FECHA DE MATRICULA : 20120503

FECHA DE RENOVACION : 20230327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CL 6 8 14

BARRIO : MUNICIPIO DE CAJAMARCA

MUNICIPIO : 73124 - CAJAMARCA

TELEFONO 1 : 2870064

CORREO ELECTRONICO : actuartolima@yahoo.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 463,407,067

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA FAMIEMPRESAS AVENIDA QUINTA

MATRICULA : 298004

FECHA DE MATRICULA : 20181122

FECHA DE RENOVACION : 20230327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CR 5 N 27-80

BARRIO : BRR HIPODROMO

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 5160885

TELEFONO 2 : 2636423

TELEFONO 3 : 3158376622

CORREO ELECTRONICO : actuartolima@actuartolima.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,476,982,477

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$8,611,472,895

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGÜE
TRABAJANDO POR UNA REGIÓN DE EMPRESARIOS

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS

Fecha expedición: 2023/06/07 - 15:45:05 **** Recibo No. S001070273 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230607-0128

CODIGO DE VERIFICACIÓN nm5rFfnhGz

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1616> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación nm5rFfnhGz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Ahora
JUZGADO SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE



Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular Por Sumas de Dinero de CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS contra BRAYAN CAMILO PASTOR OSPINA y YEDINSON GUZMAN LONDOÑO.

Rad. No. 73001-41-89-006-2023-00403-00.

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibidem, y como quiera que el título base de la ejecución - **pagaré** - contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Ordénese a la parte demandada BRAYAN CAMILO PASTOR OSPINA y YEDINSON GUZMAN LONDOÑO que dentro del término de cinco (5) días paguen a la parte demandante CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. **\$89.546**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de febrero de 2022. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de febrero de 2022, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.1.1. **\$93.370**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.2. **\$92.501**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de marzo de 2022. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de febrero de 2022, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.2.1. **\$90.415** por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.3. **\$95.553**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de abril de 2022. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de abril de 2022, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

- 1.3.1. **\$87.363**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.4. **\$98.707**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de mayo de 2022. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de abril de 2022, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.4.1. **\$84.209**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita
- 1.5. **\$101.964**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de junio de 2022. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de junio de 2022, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.5.1. **\$80.952**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita
- 1.6. **\$105.329**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de julio de 2022. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de julio de 2022, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.6.1. **\$77.587**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.7. **\$108.805**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de agosto de 2022. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de agosto de 2022, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.7.1. **\$74.111**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.8. **\$112.395**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de septiembre de 2022. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de septiembre de 2022, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.8.1. **\$70.521**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.9. **\$116.105**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de octubre de 2022. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de octubre de 2022, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.9.1. **\$66.811**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.10. **\$119.936**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de noviembre de 2022. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de noviembre de 2022, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por

la Superintendencia Financiera.

- 1.10.1. **\$62.980**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.11. **\$123.894**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de diciembre de 2022. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de diciembre de 2022, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.11.1. **\$59.022**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.12. **\$127.982**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de enero de 2023. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de enero de 2023, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.12.1. **\$54.934**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.13. **\$132.206**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de febrero de 2023. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de febrero de 2023, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.13.1. **\$50.710**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.14. **\$136.568**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de marzo de 2023. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de marzo de 2023, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.14.1. **\$46.348**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.15. **\$141.075**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de abril de 2023. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de abril de 2023, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.15.1. **\$41.841**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.16. **\$145.731**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de mayo de 2023. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de mayo de 2023, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.16.1. **\$37.185**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.17. **\$150.540**, por concepto de capital de la cuota vencida del 17 de junio de 2023. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde que se hicieron exigibles, esto es, 18 de junio de

2023, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales nopodrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

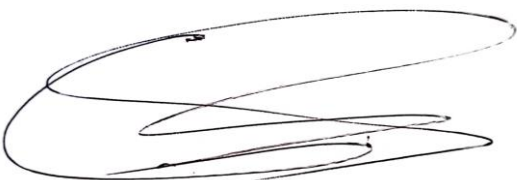
- 1.17.1. **\$37.185**, por concepto de interés corriente de la cuota antes descrita.
- 1.18. **\$830.562 capital acelerado** de la obligación. **Más intereses moratorios** causados sobre la anterior suma de dinero, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 11 de julio de 2023, y hasta que se ejecute el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.19. Sobre costas procesales se decidirá en su respectiva oportunidad.

2°. **Notifíquese** esta decisión ya sea en forma física atendiendo los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o ya sea de manera electrónica atendiendo la Ley 2213 de 2022, en uno u otro caso advirtiéndose las respectivas exigencias legales y además que el ejecutado tiene cinco 5 días para pagar y diez días 10 para excepcionar que corren simultáneamente. Recuérdese que las notificaciones no se pueden entremezclar (STC-4737 de 18 de mayo de 2023). Desde ya se le requiere para que allegue pruebas de la forma en cómo obtuvo el correo electrónico de la ejecutada so pena de no poderse atender la notificación que allí se haga. - Ley 2213 de 2022 -

3° **Reconózcase personería jurídica** a la abogada DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, para que obre conforme al poder conferido, y así mismo téngase en cuenta la autorización otorgada en el respectivo acápite de la demanda a las personas allí referidas.

NOTÍFIQUESE.

El Juez,



GUSTAVO ENRIQUE REINA DURAN.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Ahora
JUZGADO SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
IBAGUÉ TOLIMA



ESTADO

La providencia anterior se notifica por Estado No. **126**, fijado en la secretaría del juzgado (PÁGINA WEB – ramajudicial.gov.co), hoy **25/07/2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

SECRETARÍA